REPÚBLICA DEL PARAGUAY

Ministerio de Guerra y Marina

ASUNCION, 1º de Marzo de 1910.

Nº 46

Vistos los recaudos presentados por el Señor José Natividad Estigarribia, para percibir la pensión acordada á los veteranos de la guerra con la triple alianza, de conformidad al dictámen del Fiscal General del Estado;

EL VICE-PRESIDENTE DE LA REPUBLICA EN EJERCICIO DEL P.E.

DECRETA:

Art.1º. Acuérdase al recurrente, Señor José Natividad Estigarribia, la pensión que corresponde á soldado veterano de la guerra con la triple alianza, de acuerdo á la ley de la materia.

Art.2º. Comuníquese, publíquese y dese al R.Oficial.

Gonzalez Navero

Alberto Jara